

REGLAMENTO (CE) Nº 1112/94 DE LA COMISIÓN

de 16 de mayo de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3389/93 relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de cebada en poder del organismo de intervención danés

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 120/94⁽⁴⁾, establece los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención;Considerando que es necesario retrasar la fecha de la última licitación prevista en el Reglamento (CE) nº 3389/93 de la Comisión⁽⁵⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 605/94⁽⁶⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 3389/93 se sustituirá por el texto siguiente:

« 2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expira el 28 de junio de 1994. ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.⁽²⁾ DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.⁽³⁾ DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.⁽⁴⁾ DO nº L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 306 de 11. 12. 1993, p. 24.⁽⁶⁾ DO nº L 77 de 19. 3. 1994, p. 3.